SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE164168 Proc #: 2480156 Fecha: 31-12-2012 Tercero: GUILLERMO BERNAL
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALClase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

# **AUTO No. 02930**

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y,

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Acta de Incautación 0571 del 16 de febrero de 2012, la Policía Nacional, incautó tres (3) especímenes de flora silvestre denominados **PALO SANTO**, al señor **GUILLERMO BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.525.535, domiciliado en la Carrera 21 A No. 19- 46 Sur de Bogotá.

Que de acuerdo con el informe presentado por la Policía Ambiental y Ecológica, la incautación de los mencionados especímenes de flora silvestre se llevó a cabo porque el señor **GUILLERMO BERNAL**, no presentó el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución 438 del 2001.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Página 1 de 4











### **AUTO No. 02930**

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, por ser la vigente al momento de la ocurrencia de los hechos.

Que la incautación efectuada por la Policía Ambiental y Ecológica de Bogotá, mediante Acta No. 0571, que obra a folio 1 del plenario, se efectuó porque el presunto infractor no contaba con el respectivo salvoconducto de movilización.

Que en consecuencia, se incautó tres (3) especímenes de flora silvestre denominados **PALO SANTO**, se transportaban sin el correspondiente amparo legal, vulnerándose presuntamente con esta conducta el artículo 74 del Decreto Nº 1791 de 1996 y el artículo 3° de la Resolución No.438 del 2001.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 establece:

"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el punto de ingreso al país, hasta su destino final."

Que en desarrollo del artículo 74 y siguientes del Decreto 1791 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente, emitió la Resolución 438 de 2001, mediante el cual se estableció el Salvoconducto Único Nacional para movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Que el artículo 2° de la Resolución 438 de 2001, modificado por la Resolución 562 de 2003, dispone:

"La presente resolución se aplicará para el transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice en el territorio nacional, excluidas las especies de fauna y flora doméstica, flor cortada y follaje, la especie humana, los recursos pesqueros y los especímenes o muestras que estén amparados por un permiso de estudio con fines de investigación científica."

Que el artículo 3° ibidem determina:

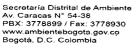
"Se establece para todo transporte de especímenes de la diversidad biológica que se realice dentro del territorio del país, el Salvoconducto Único Nacional de conformidad con el formato que se anexa a la presente resolución y que hace parte integral de la misma".

Que por lo tanto, se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **GUILLERMO BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.525.535, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

GOTÁ

Página 2 de 4









# **AUTO No. 02930**

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor GUILLERMO BERNAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.525.535, domiciliado en la Carrera 21 A No. 19- 46 Sur de Bogotá, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **GUILLERMO BERNAL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.525.535, en la Carrera 21 A No. 19- 46 Sur de Bogotá.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA-08-2012-1890, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4









# AUTO No. 02930

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

#### Elaboró:

Rafael Eduardo Reyes Rodrigu	ez C.C:	80505673 T.P:	159595 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 975 DE 2011	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
Revisó:					2011		
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874 T.P.	118494	CPS:	CONTRAT O 1599 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/12/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320 T.P.	164872	CPS:	CONTRAT O 967 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/12/2012
Aprobó:			or The Land State (1984)				
Carmen Rocio Gonzalez Canto	r C.C:	51956823 T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	6/12/2012







# CONTINUIADE EJECTIORIA

En Sogotá, D.C., hoy 09 JUL	2013 ( ) del mes de
Con afto ( 20	), se deja constancia de que la
prosente providencia se encuentra	4- <b>4</b>

d' de

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección:

Ciudad:

Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN004831851CO

DESTINATARIO 1 D.C Nombre/ Razón Social

GUILLERMO BERNAL

Dirección:

(a):

Ciudad: BOGOTA D.C.

ERMO BERNAL a 21 A No. 19 - 46 Sur

Fecha-

27/03/2013 00:49:21

Departamento:

DEVOLUCION

DESTINATARIO Votificación Auto No. 02930 de 2012

al Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02930 del 31-12-2012 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 19525535 y domiciliado en la Carrera 21 A No. 19 - 46 Sur.

DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMRIENTE SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1.

Terrem: GUILLERMO BERNAL

Tipo Doc: Oficio de Salida

Radicación #: 2013EE017230 Proc #: 2480156 Fecha: 2012-12-03 22:52

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

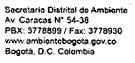
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente.

Julio Cesar Pulido Puerto

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

Sector: Flora e industria de la madera Proyectó: Danssy Herrera Fuentes









Sticker de Devolución Motivos de Devolución OTROS

Apartado Clausurac

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside Apartado Clausurado Intento de entrega No. 2 Fecha Company No. 1

Fecha Company No. 1

Hora > Fecha DIA MES ANO > Hora > Nombre legible del distribuidor ➤ C.C. • Sector 534 ➤ Sector Centro de Distribución ➤ Centro de Distribución 0 conocen ahin Observaciones Emilia (verlar NOT DECEMBED AND SOME



# **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

# LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

## **HACE SABER**

A los señores GULLERMO BERNAL

Que dentro del expediente No. 08-2012-1890, se ha proferido la AUTO No. 2930, Dada en Bogotá, D.C, a los 31/12/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

# SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

**CONSIDERANDO** 

(...)

# RESUELVE:

## **ANEXO AUTO**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia integra, durante cinco (5 días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presentaviso.
Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.
Fecha de publicación del aviso: 2 8 JUN 2013
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente
Fecha de retiro del aviso: 0 5 JUL 2013
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente
Fecha de notificación por aviso: 0 8 JUL 2013
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

Secretaría Distrital de Ambiente





